



NOTIFICACIÓN POR AVISO A TRAVÉS DE PÁGINA WEB Y CARTELERA.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Resolución Nro. 0236 del 30 de septiembre de 2020.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: Rdo.08SE2019718100100000118 del 01 de marzo de 2019

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificación personal y/o mediante correo certificado, dado que la dirección suministrada por el querellante durante previas remisiones ha sido motivo de devolución por la empresa de servicios postales, tal como, fue el caso de la remisión vía correo certificado constancia RA118400307CO y RA212073283CO de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A 472, y siendo el causal de devolución: “no existe número”, “no hay nomenclatura” respectivamente, por lo tanto, se procede a notificar por medio de Aviso por Página Web del Ministerio de Trabajo y Cartelera el Auto referido.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativos en mención, contenido en nueve (9) folios útiles.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ARAUCA HACE SABER:

Al señor:

JOSÉ FRANCISCO CUBILLOS VARGAS
Con cédula de ciudadanía: 17.588.887 de Arauca

Que mediante el Auto Nro. 0236 del 30 de septiembre de 2020, la DIRECTORA TERRITORIAL del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial de Arauca, Resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER de todos los cargos imputados del presente procedimiento administrativo en materia de riesgos laborales, expediente Nro. 08SE2019718100100000118, adelantado en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME “COOTRANSTAME” NIT: 892099421-1, representada legalmente por GERARDO FORERO RAMIREZ, con cedula de ciudadanía Nro. 5.821.793 de Ibagué o quien haga sus veces, con domicilio principal en la Calle 14 con carrera 13 esquina del municipio de Tame, departamento de Arauca, de conformidad en lo expuesto en la parte de motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo CUARTO del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020. En el evento que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.



Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante este Despacho y en subsidio el de APELACION ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuestos y debidamente soportados, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

(...)"

HALBER BALLESTEROS CRISTANCHO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social
FECHA PUBLICACION EN CARTELERA: 12/03/2021